



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.681

Salta, miércoles 3 de abril de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 84 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 173 del 25/3/2024 – S.G.G. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO – SRA. MARÍA MERCEDES HERRERO. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 139 del 25/3/2024 – M.Inf. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO. SRA. ANDREA FABIANA SCAVUZZO. 8

N° 140 del 25/3/2024 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. LORENA VANESA CARRAL. 9

N° 141 del 25/03/2024 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. FERNANDO ARIEL VILLCA. APRUEBA CONTRATO DE C.P.N. MARÍA LAURA MARTINO (VER ANEXO) 9

N° 142 del 25/3/2024 – M.S.yj. – DESIGNA EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA, CON EL GRADO DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL, A LOS ASPIRANTES DE II° AÑO. AGENTE FLAVIA LUCIANA MONTAÑO Y OTROS. (VER ANEXO) 11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 136 D del 25/3/2024 – M.P.y D.S – AUTORIZA LICENCIA POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA SIN GOCE DE HABERES. C.P.N. ROMINA ANDREA CHANAMPA. 12

N° 137 D del 25/3/2024 – M.S.yj. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 420/2024. DECRETO N° 172/2024. 13

N° 138 D del 25/3/2024 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. SR. GONZALO CARO DÁVALOS. 15

N° 139 del 25/3/2024 – M.E.y S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 92D/24. 16

RESOLUCIONES

N° 22 DEL 03/04/2024 – SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES – REALIZA ÚLTIMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN Y SORTEO DE ASPIRANTES A COMODATARIOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL COMPLEJO HABITACIONAL, SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA 16

N° 22709 DEL 12/03/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRANSFORMA UN CARGO DE OFICIAL MAYOR EN UN CARGO DE ANALISTA JUNIOR Y LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIRLO 18

N° 22697 DEL 12/03/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA CUBRIR UN CARGO PLANTA PERMANENTE CATEGORÍA TÉCNICO UNIVERSITARIO 19

N° 315 DEL 19/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA. OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA BARRIO SANTIAGO APÓSTOL – LA CALDERA –DPTO. LA CALDERA – SALTA. (VER ANEXO) 20

N° 314 DEL 19/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA. OBRA: DEFENSA RIO LA CALDERA (ZONA B° SANTIAGO APOSTOL SECCIÓN 2 Y ZONA NOGALAR 4) – DPTO. LA CALDERA – SALTA. (VER ANEXO) 21

N° 317 DEL 20/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.007 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES SALTA – CAPITAL. 23

N° 316 DEL 20/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 10, 11 Y 12. OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO SALAR POCITOS – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – SALTA. 25

N° 313 DEL 18/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 5, 6 Y 7. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA 27

UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL.	
N° 312 DEL 18/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MÓNICA – ETAPA 2 – DPTO. CAPITAL	29
N° 301 DEL 14/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/24. CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHICULO OFICIAL.	32
N° 309 DEL 15/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3° ETAPA – DPTO. LA POMA – SALTA.	34
N° 308 DEL 15/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 2. OBRA: POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – SALTA. (VER ANEXO)	36
N° 21 del 25/3/2024 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2024.	38
N° 22 del 25/3/2024 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2024.	39
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
N° 2014 DEL 25/03/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR CARGOS DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES OFICIALES EN VARIOS DISTRITOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 164/2023 – RESCINDE CONTRATO	49
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA – N° 07/2022	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE – EXPTE. N° 33 – 20685/2024-0	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS – EXPTE. N° 33 – 26052/2024-0	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE – EXPTE. N° 33 – 26042/2024-0	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON LA MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS – EXPTE. N° 33– 26034/2024-0	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO – EXPTE. N° 33 –20664/2024-0	52
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
(ARRASTRE) SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090302-227921/2020-3	52
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
BUONSANTI ANA Y/O BUOSANTE ANA EXPTE. N° 23585/20	55
INOSTROZA, HILDA – EXP N° 8478/22	55
SANCHEZ, HILARIO – EXP N° 844.154/24	55
LEDESMA, JOSE RAIMUNDO; CONCHA, NELIDA ANTONIA – EXPTE. N° 831.632/2023	56
ARAMAYO, OSCAR ALFREDO – EXP N° 843193/24	56
HOYOS, MATEO – EXP N° 839866/23	56
PUCA, DORA TEOFILA – EXP N° 839924/23	57

ACOSTA, ELVA – EXP N° 806585/23	57
GANGI, MARIA OLIVIA CARMEN – EXP N° 789854/22	58
GALVAN, ANA LUISA– EXPTE.N° 780.787/22	58
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ALARCON, ESTEBAN C/GUILLEN, BACILIO Y VILTE DE GUILLEN, ROSARIO – EXPTE. N° B-275736/2012 – SAN SALVADOR DE JUJUY	59
CANCIANI, LUIS ANGEL Y OTRO C/ ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS, EXPTES. B-213.493/09A – B-185.935/08 – SAN SALVADOR DE JUJUY	59
DÍAZ, FRANCISCO JOSE ALEJANDRO CONTRA GOMEZ, DAVID ALEJANDRO – EXTE. N° 823541/23	60
COLORITO OLGA SHIRLEY C/EMBARCACIÓN S.A. – EXPTE. N° 25.249/2016	60
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CENTENO, VERÓNICA – EXPTE. N° OCI-9253/23	61
VERA, VIRGINIA ELIZABET – EXPTE. N° EXP 847.589/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GRANJAS RIOJANAS SAU S/ CONCURSO PREVENTIVO– EXPTE.N° 840294/23	62
CASTILLA, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ) – EXPTE. N° 840040/23	64
CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)” EXP EXP 840044/23	65
EDICTOS JUDICIALES	
MESCONI, ELIAS DAVID CONTRA RAMIREZ, HECTOR MARIO – EXP N° 50021/22	66
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MYKA SERVICIOS SRL	69
INCOPLEX SAS	70
RED EXPRESS SAS	72
ALACIMA FACTURACIONES SAS	73
HP – PERVAL SAS	75
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DEPORTIVO ALIANZA SAN MARTÍN TERCIF DE TARTAGAL	78
CENTRO VECINAL DE B° ANGOSTURA – LEG.314	78
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN	79
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/3/2024	80



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 26 de Marzo de 2024

DECRETO N° 173

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110017-225650/2022-0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Mercedes Herrero, contra la Resolución N° 78/2023 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se rechazó el recurso jerárquico presentado por la señora Herrero en contra de la Disposición N° 34/2023 de la Dirección General de Estadísticas y Censo, a través de la cual se rechazó el recurso de revocatoria presentado por la referida agente, denegando el reclamo de pago de honorarios por el cargo de Coordinadora Provincial del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022;

Que es preciso indicar que la agente, pertenece a la planta permanente de la Dirección General de Estadísticas y Censo, ocupando el cargo de Jefa de Departamento Demográfico y Social;

Que la interesada manifiesta que llevó adelante tareas pre censales como "Coordinadora Provincial del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022", durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, casando su actividad por renuncia comunicada al Director de Estadísticas y Censo en ejercicio del cargo en ese entonces, por lo que pretende el reconocimiento económico por esas tareas, sin embargo no demuestra haberlas realizado de forma fehaciente;

Que cabe señalar, que la documentación acompañada por la dicente solo probaría que obtuvo una postulación al cargo que la habilitó a cursar virtualmente el programa de capacitación dictado por el Gobierno Nacional para desarrollar el censo en cada provincia, no obstante, no acredita que la Provincia la haya designado expresamente para actuar en ese sentido;

Que en efecto, las tareas desarrolladas durante los meses indicados, no fueron más que las propias de su cargo, aun cuando éstas hayan estado estrechamente vinculadas a la asistencia y colaboración del censo nacional 2022, como lo estaban las de los demás dependientes del área en tratamiento;

Que a su vez, la Dirección General de Estadísticas y Censo eleva a su par nacional nota informando el nombre de la persona a ejercer el cargo de Coordinador Provincial del Censo, agente que también se había postulado al mismo;

Que dicha designación, al contrario de lo sucedido por la reclamante, fue ratificada por las autoridades provinciales, y validada formalmente por la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional por Nota "NO-2022-67336648-APN-DESEN";

Que de lo manifestado, se puede colegir que la intervención de la agente Herrero estuvo limitada a la postulación del cargo en cuestión, sin que obren en autos constancias suficientes de su efectivo ejercicio y/o que alguien la haya instruido formalmente en ese sentido;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 57/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar al recurso jerárquico interpuesto por la señora María Mercedes Herrero, en contra de la Resolución N° 78/2023 de la Secretaría General de la Gobernación,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Mercedes Herrero, D.N.I. N° 17.131.600, en contra la Resolución N° 78/2023 de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047929

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Marzo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 139

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expte. N° 386-279.828/2023-0.

VISTO, la solicitud de comisión de servicios de la señora Andrea Fabiana Scavuzzo, personal de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Infraestructura, a la Escribanía de Gobierno dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, las necesidades de servicios subsistentes en Escribanía de Gobierno dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, pueden ser suplidas por la señora Scavuzzo, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la Sra. **ANDREA FABIANA SCAVUZZO**, DNI N° 23.938.514, personal de planta permanente dependiente de la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Infraestructura, a la Escribanía de Gobierno dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, o mientras subsistan las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de

Infraestructura y por la señora Secretaría General de la Gobernación.
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047937

SALTA, 25 de Marzo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 140
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 236-10336/2024.

VISTO las necesidades de servicio presentadas en el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de ello, se solicita la afectación de la señora Lorena Vanesa Carral, para que preste servicios en dicho organismo;

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D) del a Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación, de la señora Lorena Vanesa Carral, DNI N° 28.886.066, personal de planta permanente de la Secretaría de Modernización dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047938

SALTA, 25 de Marzo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 141

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-8067/2024 - 0 y agregado.

VISTO el Contrato suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y la C.P.N. María Laura Martino, DNI N° 20.399.761, para cumplir tareas de "Especialista en Seguimiento y Evaluación" que integra la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta", Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta" informa a la señora Directora General de Financiamiento que, debido a la renuncia presentada por el Lic. Fernando Ariel Vilca, DNI N° 34.062.726, quien se desempeñara como "Especialista en Seguimiento y Evaluación", se precisa se inicie el proceso para la contratación de un nuevo profesional que cubra dicha vacante;

Que a fs. 2 obra copia de la renuncia presentada por el Lic. Vilca, al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 585/23, a partir del día 1 de diciembre de 2023;

Que a fs. 4 por nota CSC/CAR-60/2024 de fecha 10 de enero de 2024, el BID toma conocimiento de la renuncia presentada y comunica su no objeción a la contratación de un nuevo especialista;

Que a fs. 14/27 se agregan los términos de referencia de la contratación y a fs. 32/88 la documentación respecto a la selección por terna de antecedentes realizada para el cargo a contratar;

Que a fs. 89 rola copia de la Disposición N° 02/24 que designa la Comisión de Evaluación cuyo dictamen concluye que, luego del análisis de los antecedentes de los candidatos presentados, la C.P.N. María Laura Martino califica para ocupar el cargo en cuestión;

Que a fs. 98 la Dirección General de Organización dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, informa que no habrían objeciones que formular respecto a la incompatibilidad de empleo público prevista en el art 62 de la Constitución Provincial;

Que a fs. 107, obra intervención de la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto conforme lo establece la Resolución N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que en consecuencia en fecha 26/02/2024, se suscribió el contrato entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la C.P.N. María Laura Martino, DNI N° 20.399.761 por el periodo que inicia el 1 de febrero de 2024 hasta el 6 de junio de 2024;

Que a fs. 121 se encuentran agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos BID del Programa;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171 y su

modificatoria Ley N° 8274, lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23 y por el art. 1 Inc. b de la Resolución N° 16/21;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Lic. Fernando Ariel Villca, DNI N° 34.062.726, al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 585/23 para cumplir funciones como "Especialista en Seguimiento y Evaluación" de la Unidad Ejecutora de Programa (UEP), a partir de la fecha 1 de diciembre de 2023, en el marco del Programa Préstamo BID 2835/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- Dada la vacante establecida en el artículo 1°, aprobar el contrato celebrado entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la C.P.N. María Laura Martino, DNI N° 20.399.761, para cumplir dichas funciones por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2024 al 6 de junio de 2024, que en Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la siguiente partida presupuestaria: 100% al Curso de Acción 551012000100, Cuentas 413411. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047931

SALTA, 25 de Marzo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 142

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-278583/2023-0

VISTO, la necesidad de continuar con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad y el orden público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Jefatura de Policía de la Provincia, se llevó a cabo el "LVI° Curso de Formación de Agentes", en cuyo transcurso los aspirantes seleccionados luego de rigurosos exámenes previos, fueron capacitados en aspectos teóricos y prácticos que les proporcionó una formación acorde a las exigencias de la función y a lo que la moderna sociedad exige a un servidor del orden, además de haber quedado acreditada su vocación de servicio y adaptación al estricto régimen policial;

Que el curso mencionado se desarrolló siguiendo el Plan de Estudios y Capacitación correspondiente, contemplando un primer año de ciclo académico y un segundo año de prácticas profesionales, poniendo énfasis en aspectos fundamentales para el futuro policía, teniéndose en cuenta la disciplina, el orden, la vocación, la preparación y el

respeto a la verticalidad jerárquica;

Que es menester destacar que los aspirantes cuya designación propone Jefatura de Policía, han cumplimentado todas las exigencias impuestas en el "LVI° Curso de Formación para Agentes de Policía, obteniendo el Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PARA AGENTES DE CALLE", llevado a cabo en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Cabo Héctor Santos León", por lo que su nombramiento resulta procedente y acorde al compromiso de incorporación asumido oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido, con el dictado de la presente se dispone designar a 150 (Ciento Cincuenta) Aspirantes a Agentes de II° año por orden de mérito, conforme las especificaciones e indicaciones mencionadas en los Anexos que forman parte del presente instrumento, a partir del 01 de marzo de 2024;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar Ley N° 8.274, y el artículo inciso 2) del Decreto N° 13/2.019;

EL CORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Policía de la Provincia, con el grado de Agente de Policía del Cuerpo Seguridad- Escalafón General, a Ciento Cincuenta (150) Aspirantes II° año, pertenecientes al "LVI° Cursos de Formación de Agentes", egresados de la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo HÉCTOR SANTOS DE LEÓN" que se detallan en el Anexo de la presente, a partir del 01 de marzo de 2.024 y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Policía de la Provincia de Salta - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Domínguez

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047932

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 136 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expedientes N° 136-26117/24

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la C.P.N. Romina Andrea

Chanampa, D.N.I N°: 29.336.721, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la C.P.N Romina Andrea Chanampa, Personal de Planta Permanente de la Unidad de Sindicatura Interna, de este Ministerio, solicita se gestione su licencia por cargo de mayor jerarquía en la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que mediante Decreto N° 0332/23 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Señor Intendente Municipal Emiliano Durand, designa a partir del 10 de Diciembre de 2.023 a la citada agente en el cargo de Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que por lo expresado corresponde emitir el instrumento legal que autorice la licencia por cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes, a la nombrada, encuadrándose la misma en el marco de lo previsto en el Decreto N° 4118/97, Art. N° 69 (modificado por Decreto N° 1668/08), a partir del 10 de Diciembre de 2.023, mientras dure el ejercicio de sus funciones, y por un término máximo de 5 (cinco) años, cumplido el cual deberá proceder a la opción de los cargos;

Que han tomado debida intervención el Programa Recursos Humanos, el Subprograma Patrimonio, la Coordinación General, el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Legales, y la Coordinación Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, a la C.P.N. Romina Andrea Chanampa, D.N.I N°: 29.336.721, Personal de Planta Permanente de la Unidad de Sindicatura Interna, de este Ministerio, a partir del 10 de Diciembre del año 2.023, mientras dure el ejercicio de sus funciones, y por un término máximo de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047933

SALTA, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 137 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la Resolución N° 420/2.024 del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Decreto N° 172/2.024 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 420/2.024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, ratificada por Decreto N° 172/2.024, se dispuso la modificación a las escalas salariales cte los meses de febrero y marzo de 2.024 para el personal policial y penitenciario de la Provincia de Salta;

Que mediante dicho instrumento, en su artículo 5° se dispuso el pago de un adicional, por única vez, en 2 cuotas iguales en los meses de febrero y marzo de 2.024, equivalente a la diferencia entre el haber según escala marzo/2.024, calculado conforme Resolución Ministerial N° 168/2.024 y el haber del mes de diciembre de 2.023 determinado

con la escala octubre/2.023, conforme Resolución Ministerial N° 1.338/2.023, cuando en realidad se debería haber establecido que la equivalencia referida es del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia antes citada;

Que asimismo, la Subsecretaría del Sistema Integrado de Recursos Humanos informa que la aplicación de la Decisión Administrativa N° 103/2.024 de la Coordinación Administrativa a de la Gobernación al modificar la escala de febrero/2.024 también modifica los valores previstos para marzo/2.024, por lo que en éste último mensual no hubo incremento salarial de nueve por ciento (9%) como lo sugiere el cuarto párrafo del Considerando de la Resolución N° 420/2.024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, siendo necesario dejar aclarada dicha situación;

Que por lo expresado, corresponde modificar parcialmente el Artículo 5° de la Resolución N° 420/2.024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, aprobada por Decreto N° 172/2024;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar parcialmente el Artículo 5° de la Resolución N° 420/2.024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, aprobada por Decreto N° 172/2.024, dejando establecido que el "Ajuste Salarial C/A" (Código de liquidación 307) será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el haber escala marzo/2.024, calculado conforme la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 168/2.024 y el haber de diciembre de 2.023 determinado con la escala octubre/2.023 de la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 1.338/2.023 y no como se consigna en el citado instrumento legal; quedando el Artículo 5° redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°.- Abonar para el personal de todas las jerarquías o categorías de la Policía y del Servicio Penitenciario, incluido aquellos que sean autoridades superiores ocupando los cargos de Jefe de Policía, Sub Jefe de Policía, Director General del Servicio Penitenciario y Sub Director General del Servicio Penitenciario, en concepto de pago único en dos (2) cuotas iguales de los meses de febrero y marzo del año 2.024 un adicional con carácter remunerativo y no bonificable, denominado "Ajuste Salarial C/A" (Código de liquidación 307) equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la diferencia entre el haber determinado conforme la escala de marzo de 2.024 establecida por la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 168/2.024 (Decreto N° 131/2.024), con el haber determinado para el mes de diciembre de 2.023 con la escala de octubre de 2.023 de la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 1.338/2.023 (Decreto N° 742/2023)."

ARTÍCULO 2°. Dejar aclarado que las modificaciones establecidas para el mes de marzo de 2.024 mediante Resolución N° 420/2.024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, son una consecuencia de adicionarle el aumento dispuesto para el mes de febrero de 2.024, de modo tal que no se otorgó un aumento salarial del nueve por ciento (9%) para el mes de marzo de 2.024.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, registrar y publicar en el Boletín Oficial.

Domínguez

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047939

SALTA, 25 de Marzo de 2024

**RESOLUCION DELEGADA N° 138 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-655345/2023.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor GONZALO CARO DAVALOS, D.N.I. N° 29.737.303, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo electivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber sido electo Senador Provincial por el Departamento de San José de los Cerrillos período 2023 - 2027, según Acta N° 8330 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta;

Que a fs. 07 el Subprograma Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas, informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Agente Fiscal A - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II - N° de Orden 392, en el Subprograma Gestión de Cobro - Dirección General de Rentas - Secretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes al señor Gonzalo Caro Dávalos, D.N.I. N° 29.737.303;

Que los Servicios Jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio han tomado debida intervención;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 68 del Decreto N° 4118/1997;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por ejercicio de cargo electivo por el período 2023 al 2027, al señor GONZALO CARO DÁVALOS, D.N.I. N° 29.737.303, con encuadre legal en el artículo 68 del Decreto N° 4118/1997, se ubica al mencionado agente, según Decreto N° 2986/2015, en Planta Permanente como Agente Fiscal A - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II - N° de Orden 392 - Supervisión Cobro Judicial - Subprograma Gestión de Cobro - Dirección General de Rentas - Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

SALTA, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 139 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Nota N° 341-42016/24.-

VISTO la Resolución Delegada N° 92D/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, en su Artículo 1° se fijaron los montos en concepto de "FONDO PERMANENTE" – Ejercicio 2024, conforme lo dispuesto en las Resoluciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos Nros. 24D/23, 110D/23, 114D/23 y 468D/23;

Que en el citado artículo se consignó, por error involuntario, la Resolución N° 468D/23, siendo la Resolución N° 471D/23 el instrumento legal correcto;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 92D/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, estableciendo que el número del instrumento legal correcto es: Resolución N° 471D/23 y no así la Resolución Delegada N° 92D/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos Resolución N° 468D/23.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047941

RESOLUCIONES

SALTA, 03 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 22
SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES

VISTOS:

La Resolución N° 858-2021 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) – PAMI, que aprueba el modelo de Convenio de Cooperación en materia habitacional "Casa Propia – Casa Activa" (CPCA), como así también los parámetros mínimos de admisión de las personas que aspiren a ser comodatarias de las unidades habitacionales;

El Acta de Adhesión conforme a la Resolución N° 152 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), firmada el 05 de junio de 2021 por el Instituto

Provincial de la Vivienda (IPV) y el MDTyH, que crea el Subprograma CPCA;

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Provincia de Salta, firmado el 23 de junio de 2021, mediante el cual se establecen las acciones conducentes a la implementación del Subprograma CPCA y las obligaciones de las partes;

El Convenio entre la Secretaría de las Personas Mayores y el IPV, firmado el 05 de abril de 2023 (Resolución N° 377/23 IPV – Resolución 036/23 SPM), a través del cual este último organismo hace entrega de las instalaciones del Complejo Habitacional CPCA, a la mencionada Secretaría;

La Resolución N° 40 de la Secretaría de las Personas Mayores; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo referido, se creó el Subprograma “Casa Propia – Casa Activa” (CPCA), de entre sus objetivos se encuentra la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad en situación de vulnerabilidad o necesidad habitacional, el que, entre otras prestaciones, prevé el equipamiento de espacios comunes y Centros de Día;

Que a través de la Resolución N° 40, la Secretaría de las Personas Mayores implemento el procedimiento para la convocatoria y la selección de aspirantes a comodatarios de las unidades funcionales del complejo habitacional creado en el marco del Subprograma “Casa Propia – Casa Activa”, de la ciudad de Salta Capital.

Que las viviendas del complejo habitacional del Subprograma “Casa Propia – Casa Activa” se encuentran en condiciones de ser otorgadas en comodato a los aspirantes que cumplan los requisitos de admisión establecidos por el INSSJP y que resulten seleccionados en el sorteo público que se realice a tales efectos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Realizar una última convocatoria pública para la postulación y sorteo de aspirantes a comodatarios de las unidades funcionales del complejo habitacional creado por el Subprograma “Casa Propia – Casa Activa”, de la ciudad de Salta Capital.

ARTÍCULO 2º.- Que los interesados en inscribirse como aspirantes a comodatarios deberán presentarse en la sede de la Secretaría de las Personas Mayores sita en calle 20 de Febrero N° 465, los días 03, 04, 05, 08 y 09 de abril de 2024, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Para ello deberán cumplir con los requisitos dispuestos por la Resolución N° 40/23, los que serán informados en esta Secretaría y telefónicamente a través de la línea 148 (opción 2). Se hace saber que no es necesaria la concurrencia de aquellos postulantes que se han inscripto oportunamente en el programa “Casa Propia – Casa Activa” y han cumplido los requisitos de admisión y la presentación de la documentación, toda vez que ya se encuentran registrados como aspirantes a comodatarios.

ARTÍCULO 3º.- Que se establece como fecha de sorteo público para la adjudicación de las viviendas, de entre todos aquellos postulantes que cumplieron con los requisitos de admisión, el día 26 de Abril de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, Publicar el Boletín Oficial, insertar, en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Villamayor

Recibo sin cargo: 100012761
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112673

SALTA, 12 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 22.709
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
VISTAS:

Las Actuaciones N° 656/23, caratuladas: "Solicitud de llamado a Concurso Cerrado interno para incorporar a planta permanente un Analista Junior en el ámbito de la Dirección de Informática"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y vta., el Director de Informática Lic. José Peralta solicita la emisión del instrumento legal que disponga un llamado a concurso cerrado interno para cubrir un cargo de "Analista Junior" del estamento "Profesionales y Técnicos" para el personal contratado de la Dirección de Informática de todos los Distritos.

Que, a fs. 3, Dirección de Personal verifica la existencia de un cargo vacante perteneciente a Administración Central, en virtud de la renuncia del Sr. Juan Raúl Sánchez.

Que, a fs. 11 y 15 y vta., la Sra. Directora de Administración proyecta los costos presupuestarios para la conversión de un cargo de "Oficial Mayor" del estamento "Administrativo" con encuadre en el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Que, a fs. 18/19 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios, sin formular objeciones al progreso de la medida.

Que en razón de lo expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE

- 1. TRANSFORMAR** un cargo de "Oficial Mayor" del estamento "Administrativo" en un cargo de "Analista Junior" del estamento "Profesionales y Técnicos", de conformidad con el art. 15 de ley de presupuesto, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría "Analista Junior" del escalafón "Profesionales y Técnicos", de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 3. DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Secretaria de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid, el Director de Informática Lic. José Peralta y el Sr. Coordinador de Desarrollo de Sistemas C.U. Guillermo Bozovich, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del profesional mejor calificado para su designación.
- 4. ESTABLECER** que en el presente procedimiento se convoque al personal contratado de la Dirección de Informática de todos los distritos que acredite título universitario correspondiente a carreras de sistemas, no menor a 3 años, preferentemente en las carreras Ingeniería Informática o Licenciatura en Sistemas.
- 5. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
- 6. PROCEDER** por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.



7. **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la partida presupuestaria que corresponda.

8. **REGÍSTRESE**, notifíquese y archívese

Pedro García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – **Dr. Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100012745
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112652

SALTA, 12 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 22.697

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 49/24, caratuladas: “Llamado a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de “Técnico Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” para el Ministerio Público Fiscal”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 5, la Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, solicita a las áreas administrativas informen la factibilidad presupuestaria para llamar a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de “Técnico Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. En tal sentido hace saber que deberá convocarse al personal contratado que acredite una Tecnicatura Universitaria. Asimismo hace saber que integrará la comisión junto a la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

Que, a fs. 2, Dirección de Personal informa que desde el Área de Control de cargos y recategorización se registra el cargo vacante de la Sra. María Virginia Gambetta, perteneciente al curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 3, Dirección de Administración informa la existencia del crédito presupuestario correspondiente a la partida “Gastos en Personal” del curso de acción Ministerio Público Fiscal, para hacer factible la convocatoria requerida.

Que, a fs. 4 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

1. **LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente categoría “Técnico Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos”, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. **DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio y la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros



Ward, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.

3. ESTABLECER que en el presente procedimiento se convoque al personal contratado que acrediten una Tecnicatura Universitario y que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Centro.

4. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

5. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.

6. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese

Pedro García Catiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA DE INCAPACES – **Dr. Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100012742

Fechas de publicación: 03/04/2024

Sin cargo

OP N°: 100112640

SALTA, 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 315

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-284.509/21- 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera, correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA BARRIO SANTIAGO APÓSTOL – LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 352/23 (fs. 65/66), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 39.377.451,60 (pesos treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno con 60/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de La Caldera, la Municipalidad solicita la rescisión de común acuerdo de la obra mencionada, por la imposibilidad de realizar los trabajos previstos, debido a que la empresa concesionaria del servicio de agua emitió el certificado de factibilidad en fecha 01/11/23, y debido al tiempo transcurrido, el monto disponible para su ejecución resultaría insuficiente para poder concretar en forma satisfactoria a las tareas pendientes, debido al fuerte incremento en el precio de los insumos y la mano de obra, mas teniendo en cuenta que el presupuesto oficial responde a valores de Enero de 2023;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18

establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. (fs. 82) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 84/86, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 87/88, mediante Dictamen N° 38/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 89, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N°14/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA BARRIO SANTIAGO APÓSTOL – LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012718
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112562

SALTA, 19 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 314

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 219.264/23 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera, correspondiente a la obra "DEFENSA RÍO LA CALDERA (ZONA B° SANTIAGO APOSTOL SECCIÓN 2 Y ZONA NOGALAR 4) – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 896/23 (fs. 53/54) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 65.113.493,61 (pesos sesenta y cinco millones ciento trece mil cuatrocientos noventa y tres con 61/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de La Caldera, atento a la situación inflacionaria del país, al desfasaje económico existente y a la distorsión de los precios de los insumos y materiales que ello conlleva, la misma no podrá finalizarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de ambas partes;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 66/67, la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad a la rescisión del Convenio de referencia;

Que a fs. 70, rola informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 107/24, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 33/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera, para la ejecución de la obra "DEFENSA RIO LA CALDERA (ZONA B° SANTIAGO APOSTOL SECCIÓN 2 Y ZONA NOGALAR 4) – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012717
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112561

SALTA, 20 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 317
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 37.089/21 Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.007 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 305/23 a la firma “ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 71.553.269,46 (pesos setenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 (fs. 02);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 04/24 (fs. 124), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 81.781.536,70 (pesos ochenta y un millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023;

Que a fs. 95/99, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 86, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 104, mediante Actuación N° 51/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 105/106 el Dictamen N° 145/24 y a fs.106 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,70%, 8,66%, 19,07%, 9,84% y 8,53% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 107/111, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del

anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 103.989.339,06 (pesos ciento tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 81.781.536,70 (pesos ochenta y un millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis con 70/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2023 por la suma de \$ 3.168.425,04 (pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco con 04/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 4.408.612,04 (pesos cuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos doce con 04/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.889.447,35 (pesos siete millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 35/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 3.939.809,95 (pesos tres millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos nueve con 95/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 2.801.507,98 (pesos dos millones ochocientos un mil quinientos siete con 98/100);

Que a fs. 114, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 117/121, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 125/127, mediante Dictamen N° 135/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 128, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.007 - GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 305/23 a la contratista "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 04/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 103.989.339,06 (pesos ciento tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 81.781.536,70 (pesos ochenta y un millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis con 70/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 3.168.425,04 (pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco con 04/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 4.408.612,04 (pesos cuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos doce con 04/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por

la suma de \$ 7.889.447,35 (pesos siete millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 35/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 3.939.809,95 (pesos tres millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos nueve con 95/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 2.801.507,98 (pesos dos millones ochocientos un mil quinientos siete con 98/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012714
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112558

SALTA, 20 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 316

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 189 – 1.415/19 – Cpde. 1.050 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 10, 11 y 12 de la obra "CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO SALAR POCITOS – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 91/22 a la empresa "JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.633.278,45 (pesos treinta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 665/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7, 8 y 9 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 46.290.545,21 (pesos cuarenta y seis millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 115, 231 y 293, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 294, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de

integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 319, mediante Actuación N° 407/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 320/321 el Dictamen N° 649/23 y a fs. 322 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,72 %, 12,54 % y 22,31 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero, Abril y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 323/325, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$46.550.018,82 (pesos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil dieciocho con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 46.290.545,21 (pesos cuarenta y seis millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco con 21/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$43.569,82 (pesos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con 82/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 71.900,34 (pesos setenta y un mil nueve con 34/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 144.003,45 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil tres con 45/100);

Que a fs. 327, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 331/333, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 336/337, mediante Dictamen N° 136/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 338, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 10, 11 y 12 de la obra “CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO SALAR POCITOS – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 91/22 a la contratista “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 665/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 46.550.018,82 (pesos cuarenta y seis millones quinientos

cincuenta mil dieciocho con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 46.290.545,21 (pesos cuarenta y seis millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco con 21/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 43.569,82 (pesos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con 82/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 71.900,34 (pesos setenta y un mil nueve con 34/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 144.003,45 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil tres con 45/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017032901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 935 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012712
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112556

SALTA, 18 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 313
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 432 – 29.810/22 Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 5, 6 y 7 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 287/23 a la firma "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 65.978.669,24 (pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 208/24, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 86.544.448,02 (pesos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 189/190 y 315, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios

Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 253, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 317, mediante Actuación N° 574/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 318/319 el Dictamen N° 50/24 y a fs. 320 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 18,60 %, 9,81 % y 7,18 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 321/323, la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 96.632.848,17 (pesos noventa y seis millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 86.544.448,02 (pesos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 02/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.272.339,30 (pesos siete millones doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y nueve con 30/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 2.155.946,19 (pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis con 19/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 660.114,66 (pesos seiscientos sesenta mil ciento catorce con 66/100);

Que a fs. 324, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 327/329, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 332/333, mediante Dictamen N° 105/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 334, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 5, 6 y 7 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 287/23 a la contratista "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 208/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 96.632.848,17 (pesos noventa y seis millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 86.544.448,02 (pesos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 02/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.272.339,30 (pesos siete millones doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y nueve con 30/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 2.155.946,19 (pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis con 19/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 660.114,66 (pesos seiscientos sesenta mil ciento catorce con 66/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007150001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 950 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012711
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112555

SALTA, 18 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 312

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 226.719/21 – Cpde. 31 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MÓNICA – ETAPA 2 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 314/22 a

la empresa "IMECA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 57.108.639,78 (pesos cincuenta y siete millones ciento ocho mil seiscientos treinta y nueve con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 599/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 75.394.686,95 (pesos setenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 82/87, 106, 123, 141 y 193, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 187, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 251/252, mediante Actuación N° 525/23 rola la intervenciones del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 253/255 el Dictamen N° 112/24, y a fs. 256 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,27 %, 7,11 %, 6,19 %, 6,74 %, 6,04 %, 5,23 %, 7,35 %, 7,85 %, 7,69 % y 8,37 del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 257/266, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 91.887.570,63 (pesos noventa y un millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos setenta con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 75.394.686,95 (pesos setenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 95/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 5.517.641,66 (pesos cinco millones quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno con 66/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.180.922,94 (pesos tres millones ciento ochenta mil novecientos veintidós con 94/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 2.320.963,66 (pesos dos millones trescientos veinte mil novecientos sesenta y tres con 66/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 1.732.790,64 (pesos un millón setecientos treinta y dos mil setecientos noventa con 64/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 837.718,72 (pesos ochocientos treinta y siete mil

setecientos dieciocho con 72/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 573.846,50 (pesos quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 50/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 592.353,71 (pesos quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres con 71/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 607.077,67 (pesos seiscientos siete mil setenta y siete con 67/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 568.785,74 (pesos quinientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 74/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 560.782,44 (pesos quinientos sesenta mil setecientos ochenta y dos con 44/100);

Que a fs. 268, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 271/281, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 284/286, mediante Dictamen N° 129/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 287, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MÓNICA – ETAPA 2 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 314/22 a la contratista "IMECA S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 599/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 91.887.570,63 (pesos noventa y un millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos setenta con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 75.394.686,95 (pesos setenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 95/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 5.517.641,66 (pesos cinco millones quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno con 66/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.180.922,94 (pesos tres millones ciento ochenta mil novecientos veintidós con 94/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 2.320.963,66 (pesos dos millones trescientos veinte mil novecientos sesenta y tres con 66/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 1.732.790,64 (pesos un millón setecientos treinta y dos mil setecientos noventa con 64/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 837.718,72 (pesos ochocientos treinta y siete mil setecientos dieciocho con 72/100), de la actualización N° 8 a

valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 573.846,50 (pesos quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 50/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 592.353,71 (pesos quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres con 71/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 607.077,67 (pesos seiscientos siete mil setenta y siete con 67/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 568.785,74 (pesos quinientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 74/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 560.782,44 (pesos quinientos sesenta mil setecientos ochenta y dos con 44/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "IMECA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 958 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012710
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112554

SALTA, 14 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 301

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 388-271192/23 – 0.

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales se tramita la adquisición de cuatro cubiertas 245/70/ R16 y alineado, balanceo y corrección de comba para el vehículo oficial Chevrolet S10 Dominio AA983CM, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 rolan la Ficha de Peritaje Mecánico N° 676/23, la Ficha Técnica del vehículo y el informe del encargado del Parque Automotor, indicando las necesidades para el mismo, que incluye el cambio de cubiertas y los servicios accesorios detallados;

Que a fs. 15 se agrega un presupuesto de la firma "MARTINEZ NEUMATICOS" de las cubiertas requeridas;

Que a fs. 16 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 889.200,00;

Que conforme al Dictamen N° 56/24 (fs. 20/21) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la

licitación pública;

Que a fs. 22 interviene la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio de Infraestructura, en cumplimiento de la previsión contenida en la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y a fs. 25/30 rola la autorización de gasto formulada por la Secretaría de Finanzas y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que a fs. 31/34, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevara cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 02/24 para la contratación del “CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM” y a fs. 35 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicacion;

Que a fs. 36 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 37/42 se agregan invitaciones a las firmas LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A., MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. y JDG NEUMATICOS S.A.;

Que a fs. 57 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 06/03/24, constatando la presentación de dos ofertas: la firma MASA NEUMÁTICOS S.A. que cotiza la suma de \$ 1.848.352,00 (pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100) y MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L., que cotiza la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100);

Que a fs . 58/59 se encuentra el informe realizado por la Comisión de Preadjudicacion, la cual recomienda admitir las ofertas presentadas por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la firma MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L. por la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) IVA incluido, por resultar más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 60/64 rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones a la misma;

Que a fs. 65 rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 66/67, mediante Dictamen N° 117/24, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 05/24;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 02/24, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM”.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las firmas MASA NEUMÁTICOS S.A. y MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma MARTINEZ NEUMATICOS SRL, la Adjudicación Simple N° 02/24, por la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos



formales y técnicos solicitados y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012709
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112553

SALTA, 15 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 309

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 52.735/15 Cpde. 85 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3° ETAPA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DESALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 472/21 a la firma “CYL S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 22.679.278,00 (pesos veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021;

Que mediante Resolución S.O.P. N° 763/22, se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 6.590.235,68 (pesos seis millones quinientos noventa mil doscientos treinta y cinco con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 (fs. 20);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 401/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 13.631.625,52 (pesos trece millones seiscientos treinta y un mil seiscientos veinticinco con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que a fs. 25, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 16, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por

Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 589/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 el Dictamen N° 59/24 y a fs. 30 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 145,18 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023;

Que a fs. 35, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 23.300.214,67 (pesos veintitrés millones trescientos mil doscientos catorce con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.23, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 13.631.625,52 (pesos trece millones seiscientos treinta y un mil seiscientos veinticinco con 52/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 9.668.589,15 (pesos nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve con 15/100);

Que a fs. 33, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 115/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3° ETAPA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 472/21, a la contratista “CYL S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, redeterminado últimamente por S.O.P. N° 401/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 23.300.214,67 (pesos veintitrés millones trescientos mil doscientos catorce con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.23, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 13.631.625,52 (pesos trece millones seiscientos treinta y un mil seiscientos veinticinco con 52/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 9.668.589,15 (pesos nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve con 15/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la

contratista "CYL S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017028002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 957 – Unidad Geográfica: 91 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012708
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112550

SALTA, 15 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 308
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 95.628/21 – Cpde. 38 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 2, surgido en la obra "POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 21/22 (fs. 66), rectificada por su similar N° 276/22 (fs. 67), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 25.405.465,28 (pesos veinticinco millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100) IVA incluido a valores de octubre de 2.021 (fs. 04/06);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 206/23 (fs. 68), se aprueba el Adicional N° 1 de la obra por la suma de \$ 1.326.196,73 (pesos un millón trescientos veintiséis mil ciento noventa y seis con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, que representa un 5,28% del monto contractual básico;

Que a fs. 01, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de S.O.P. eleva el Adicional N° 2 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 21/30);

Que las tareas adicionales no previstas en la obra básica consisten en la Instalación eléctrica del Playón Deportivo, retiro de toda la instalación eléctrica del playón, limpieza de piso existente, demarcación de canchas, pintura total del piso tendido de instalación eléctrica según planos aprobados, provisión y colocación de conductores, cajas derivadoras, puesta a tierra, tomas corrientes, artefactos de iluminación LED, limpieza periódica y final de obra;

Que a fs. 33 vta., la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 2;

Que a fs. 51, mediante Actuación N° 524/23, rola la intervención de Registro de

Contratista de Obras Públicas, a fs. 52/53 el Dictamen N° 125/24 y a fs. 54 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 2 asciende a la suma de \$ 6.068.735,69 (pesos seis millones sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 69/100), cifra que representa una variación equivalente al 24,17 % del monto contractual básico;

Que a fs. 55, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 6.068.735,69 (pesos seis millones sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 56, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/49 y 59/61, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y por el Decreto N° 572/06;

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 109/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 2;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 09/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 2, surgidos en la obra “POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la Empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, que asciende a la suma de \$ 6.068.735,69 (pesos seis millones sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 29 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 2 con la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 647 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

SALTA, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 21
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-23359/2024.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 07/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de un disco sólido 250GB para el Programa Administración de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar á diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas “Perez Ricardo Darío”, “San Remo Virtual” de Cañizares Sergio Jesús Antonio, “Omega Soluciones” de Pérez Sirombra Francisco, “Melgar María Antonieta y “San Jorge” de Núñez Godoy Hernán;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando se adjudique el referido procedimiento por menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones a la firma “San Remo Virtual” de Cañizares Sergio Jesús Antonio, por la suma total de \$31.095,00 (pesos treinta y un mil noventa y cinco);

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaria Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 07/2024, llevado adelante para la adquisición de un disco sólido 250GB para el Programa Administración de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma “San Remo Virtual” de Cañizares Sergio Jesús Antonio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047936

SALTA, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 22
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-18609/2024.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de toners y tinta para las impresoras Pantum M6509W, Samsung M2830DW y HP DeskJet GT 5820, respectivamente, pertenecientes al Programa Administración de Personal de la Secretaría General de la Gobernación,

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que, asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas "San Remo Virtual" de Sergio Jesús Antonio Cañizares, "Hersapel S.R.L." y "AM Servicios Gráficos";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando que se adjudique el referido procedimiento, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones, a la firma "Hersapel S.R.L.", la totalidad de los renglones por la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil ciento setenta y tres (\$173.173,00);

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaria Legal y Técnica de la–Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/2024, llevado adelante para la adquisición de toners para impresoras del Programa Administración de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma "Hersapel S.R.L."

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse al Curso de Acción 011040010011. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 03/04/2024
OP N°: SA100047935

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2014

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 25 de marzo de 2024.

Y VISTOS: estos autos caratulados: “Convocatoria de Postulantes para integrar las Listas bienales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2024/2025 Ley N° 7347 y Modificatorias)”, Expte. N° 328/23 y,

CONSIDERANDO...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

I. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL: ABEYÁ, Mariano; ARAUJO, María José; CASTRO, Rosana Mabel; DELGADO, Silvina Mariel; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; MONTIEL, Verónica Claudia; PÉREZ DEL CERRO, María Luján; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PINSAULT, Laura Alejandra; PONS, Verónica Estefanía; VARILLAS, María Soledad; VILLAZÓN, Diego Emiliano y XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle.

II. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO: ALBERTO, Mónica Leila; BARRIENTOS, Laura Alicia; CARDOZO, Matías Benjamín; DONDIZ VILLA, Héctor Horacio; MONTIEL, Verónica Claudia; PÉREZ DEL CERRO, María Luján; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PINSAULT, Laura Alejandra; ROMERO, Nadia Mabel; VARILLAS, María Soledad; VILOSIO, Marisa Alejandra y WESLER, Andrea del Milagro.

III. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN: DE LA CUESTA, María Mercedes; ESCALANTE, Daniel Alejandro; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; MEDINA, Rolando Bernardo; SIMESSEN DE BIELKE, Karina Verónica; TEJERINA, Ramiro Javier y VIAZZI, Mónica Araceli.

IV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; BORTOLOTTI, María Virginia; CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; CARDOZO, Franco Gustavo; CUELLO, César Alejandro; DE LA CUESTA, María Mercedes; ESCALANTE, Daniel Alejandro; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; MEDINA, Rolando Bernardo; MORALES TORINO, María Celina; MUSAIME, Daniel Osvaldo; SIMESSEN DE BIELKE, Karina Verónica; TEJERINA, Ramiro Javier; TORO, Yanina Guadalupe y VIAZZI, Mónica Araceli.

V. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: AGUILERA, Sergio Manfredo; ARAUJO, María José; BARROSO, Ivana; CARRACEDO, Lucía Gabriela; CASTRO, Rosana Mabel; DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; FARAH, María Felisa; MONTIEL, Verónica Claudia; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PINSAULT, Laura Alejandra; PONS, Verónica Estefanía; RUIZ, Fátima Silvina; SCHWEITZER, Fernando; SILES, Edith María Mabel; VARILLAS, María Soledad; VILLAZÓN, Diego Emiliano y XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle.

VI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE

PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; DELGADO, Silvina Mariel; DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FICO, Daniela; MONTIEL, Verónica Claudia; NEME SCHEIJ, María José; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía y RUEDA, Natalia María de las Mercedes.

VII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALEJO, Enrique Alfredo; BORTOLOOTTO, María Virginia; CENTENO, Gisela Laura Mariana; COLQUE, Mabel Adriana; COPA, Mariana Mabel; DELGADO, Silvina Mariel; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FLORES, Ivana Mabel; GARECA, Rosaura del Carmen; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; GÓMEZ, Andrea Betiana; GONZA, Meredith Juanita; LECUONA DE PRAT, Mariana; NALLAR, Marta Cecilia; NEME SCHEIJ, María José; PILCO LEAL, Patricia Olivia; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y SILISQUE, María Emilia.

VIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: CARRACEDO, Lucía Gabriela; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía; VILLAZÓN, Diego Emiliano y XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle...

IX. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: BARROSO, Ivana; CAJAL, Analía; CARRACEDO, Lucía Gabriela; CASTRO, Rosana Mabel; FARAH, María Felisa; MONTIEL, Verónica Claudia; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PINSAULT, Laura Alejandra y VARILLAS, María Soledad.

X. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: AGUILERA, Sergio Manfredo; BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CASTRO, Rosana Mabel; MONTIEL, Verónica Claudia; PILCO LEAL, Patricia Olivia y ROBBIO SARAVIA, Pablo.

XI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE MINAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: BARROSO, Ivana; CASTRO, Rosana Mabel; MONTIEL, Verónica Claudia; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía y SCHWEITZER, Fernando.

XII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: AGUILERA, Sergio Manfredo; ALBERTO, Mónica Leila; BARRIENTOS, Laura Alicia; BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CARDOZO, Matías Benjamín; DONDIZ VILLA, Héctor Horacio; MONTIEL, Verónica Claudia; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PINSAULT, Laura Alejandra; ROMERO, Nadia Mabel; SILES, Edith María Mabel; VARILLAS, María Soledad; VILOSIO, Marisa Alejandra y WESLER, Andrea del Milagro.

XIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: AGUILERA, Sergio Manfredo; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ANUCH, Sebastián Eduardo; BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo; BORTOLOOTTO, María Virginia; CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; CHAHLA, Karina Soledad; CUELLO, César Alejandro; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FERREYRA, Mariana Florencia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GERÓNIMO, Mariano Facundo; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; MEDINA, Rolando Bernardo; MORALES TORINO, María Celina; MUSA, Jorge Luis; PAGANO, Franco Roberto; PALIZA, Silvia Liliana; POMA LIZONDO, Clelia Alcira; SILISQUE, María Emilia; TORO, Yanina Guadalupe y VÁZQUEZ, Ariel Ernesto.

XIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE EJECUCIÓN Y DETENIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: BORTOLOOTTO, María Virginia; CUELLO, César Alejandro; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana

del Valle; GERÓNIMO, Mariano Facundo; GONZA, Meredith Juanita; MUSA, Jorge Luis; MUSAIME, Daniel Osvaldo y PAGANO, Franco Roberto.

XV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ PENAL JUVENIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ALEJO, Enrique Alfredo; ANUCH, Sebastián Eduardo; BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo; BORTOLOTTI, María Virginia; CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; JORGE ROYO, María Fernanda; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; MUSA, Jorge Luis; MUSAIME, Daniel Osvaldo; PALIZA, Silvia Liliana y SAR, Patricia Cristina.

XVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE PERSONAS Y FAMILIA Y DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - CAFAYATE: CARRACEDO, Lucía Gabriela; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia y VARILLAS, María Soledad.

XVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: CARDOZO, Franco Gustavo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FERREYRA, Mariana Florencia; MORIZZIO, Gustavo Ramiro; PALOMO, Norma Roxana y SUÁREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana.

XVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: CARRACEDO, Lucía Gabriela; MONTEROS RALLÉ, Sergio Alejandro; PARADA NALLAR, Enzo Javier; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: APARICIO GONZÁLEZ, Sonia del Valle; BRUNO, Gonzalo José; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; MONTEROS RALLÉ, Sergio Alejandro; PARADA NALLAR, Enzo Javier; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía y ROMERO, Nadia Mabel.

XX. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FERREYRA, Mariana Florencia; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; NALLAR, Marta Cecilia; PARADA NALLAR, Enzo Javier y ROMERO, Nadia Mabel.

XXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; BRUNO, Gonzalo José; DONDIZ VILLA, Héctor Horacio; MONTEROS RALLÉ, Sergio Alejandro; PARADA NALLAR, Enzo Javier; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel; SILES, Edith María Mabel y WESLER, Andrea del Milagro.

XXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FERREYRA, Mariana Florencia; GERÓNIMO, Mariano Facundo; MORIZZIO, Gustavo Ramiro; PALOMO, Norma Roxana y SUÁREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana.

XXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: CARDOZO, Franco Gustavo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; PALOMO, Norma Roxana; PATTI, Claudia Lorena; SAIFIR, Carlos Daniel y SUÁREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana.

XXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: BARROSO, Ivana; DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; GUZMÁN, Andrea Elizabeth; PILCO LEAL, Patricia Olivia y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE

PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GUZMÁN, Andrea Elizabeth; PILCO LEAL, Patricia Olivia y ROMERO, Nadia Mabel.

XXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: ALEJO, Enrique Alfredo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GALLARDO, Karen Elisabeth; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; NALLAR, Marta Cecilia; PATTI, Claudia Lorena y ROMERO, Nadia Mabel.

XXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: ALEJO, Enrique Alfredo; DONDIZ VILLA, Héctor Horacio; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel; SILES, Edith María Mabel y WESLER, Andrea del Milagro.

XXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: CARDOZO, Franco Gustavo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; DOPPLER NAVARRO, Ingrid; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GALLARDO, Karen Elisabeth; GERÓNIMO, Mariano Facundo; PALOMO, Norma Roxana; PATTI, Claudia Lorena y SAIFIR, Carlos Daniel.

XXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: CARDOZO, Franco Gustavo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; OTERO, Verónica Diana; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías y SAIFIR, Carlos Daniel.

XXX. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ABEYÁ, Mariano; CARRACEDO, Lucía Gabriela y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XXXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ABEYÁ, Mariano; ALEJO, Enrique Alfredo; CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; HERRANDO, Vanesa Claudina y PILCO LEAL, Patricia Olivia.

XXXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; NALLAR, Marta Cecilia; OTERO, Verónica Diana; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías y PILCO LEAL, Patricia Olivia.

XXXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; BARRIENTOS, Laura Alicia; BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CARDOZO, Matías Benjamín; DONDIZ VILLA, Héctor Horacio; PILCO LEAL, Patricia Olivia; SILES, Edith María Mabel y WESLER, Andrea del Milagro.

XXXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: CHAHLA, Karina Soledad; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FERREYRA, Mariana Florencia; GERÓNIMO, Mariano Facundo; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; OTERO, Verónica Diana; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías y SAIFIR, Carlos Daniel.

XXXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ: CARRACEDO, Lucía Gabriela; PILCO LEAL, Patricia Olivia; RÍOS, Nancy Silvina y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XXXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PERSONAS Y FAMILIA CON MÁS LA COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUIN V. GONZÁLEZ: CARRACEDO, Lucía Gabriela; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; NALLAR, Marta Cecilia y RÍOS, Nancy Silvina.

XXXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUIN V. GONZÁLEZ: FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías; SAIFIR, Carlos Daniel y SARAVIA, César Arturo.

XXXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL ANTE LA CORTE: CASTRO, Rosana Mabel; DE LA CUESTA, María Mercedes; ESCALANTE, Daniel Alejandro; FIGUEROA JEREZ, Ximena Leonor; PILCO LEAL, Patricia Olivia; POMA, Mónica Susana; ROBBIO SARAVIA, Pablo; SIMESSEN DE BIELKE, Karina Verónica; VARILLAS, María Soledad; VIAZZI, Mónica Araceli y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XXXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL DE CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO: CASTRO, Rosana Mabel; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROBBIO SARAVIA, Pablo; VARILLAS, María Soledad y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XL. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL DE IMPUGNACIÓN: DE LA CUESTA, María Mercedes; ESCALANTE, Daniel Alejandro; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; MEDINA, Rolando Bernardo; NIEVA, Pablo Federico; POMA, Mónica Susana; SIMESSEN DE BIELKE, Karina Verónica; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo y VIAZZI, Mónica Araceli.

XLI. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL ESPECIALIZADO EN CIBERDELINCUENCIA: CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; CUELLO, César Alejandro; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; LAMAS, Leda Guadalupe; MEDINA, Christian Elio; MUSA, Jorge Luis; SAMSÓN, Ricardo Alejandro; SARAVIA FALCON, Daniela Lorena; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo y VIAZZI, Mónica Araceli.

XLII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ADET FIGUEROA, Analía Florencia; AGUILERA, Sergio Manfredo; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ALISIO, Analía Elizabeth; ANUCH, Sebastián Eduardo; BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo; BORTOLOTTTO, María Virginia; CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; CARDOZO, Franco Gustavo; CHAHLA, Karina Soledad; CUELLO, César Alejandro; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GERÓNIMO, Mariano Facundo; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; MARTEARENA, Esteban; MEDINA, Christian Elio; MEDINA, Rolando Bernardo; MORALES TORINO, María Celina; MUSA, Jorge Luis; NIEVA, Pablo Federico; PAGANO, Franco Roberto; PALIZA, Silvia Liliana; POMA LIZONDO, Clelia Alcira; SAMSÓN, Ricardo Alejandro; SARAVIA ARÁOZ, María de la Paz; SARAVIA FALCON, Daniela Lorena; SARAVIA LIZONDO, Natalia del Valle; SILISQUE, María Emilia; TORO, Yanina Guadalupe; VÁZQUEZ, Ariel Ernesto; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo y VIAZZI, Mónica Araceli.

XLIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL JUVENIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ADET FIGUEROA, Analía Florencia; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ALEJO, Enrique Alfredo; ANUCH, Sebastián Eduardo; BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo; BORTOLOTTTO, María Virginia; CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; MEDINA, Rolando Bernardo; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; MORALES TORINO, María Celina; MUSA, Jorge Luis; MUSAIIME, Daniel Osvaldo; PALIZA, Silvia Liliana; POMA LIZONDO, Clelia Alcira; SAMSÓN, Ricardo Alejandro; SARAVIA FALCON, Daniela Lorena; SARAVIA LIZONDO, Natalia del Valle y VEGA ORTIZ, Marcos Arturo.

XLIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: AGUILERA, Sergio Manfredo; BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CASTRO, Rosana Mabel; DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; MONTIEL, Verónica Claudia; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROBBIO SARAVIA, Pablo y VARILLAS, María Soledad.

XLV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALEJO, Enrique Alfredo; ANUCH, Sebastián Eduardo; BORTOLOTTTO, María Virginia; CAMPOCCIA, Luis Alejandro Rubén; CUELLO, César Alejandro; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GARECA, Rosaura del Carmen; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; PALIZA, Silvia Liliana; POMA LIZONDO, Clelia Alcira; SAMSÓN, Ricardo Alejandro; SARAVIA FALCON, Daniela Lorena; SARAVIA LIZONDO, Natalia del Valle; SILISQUE, María Emilia; TORO, Yanina Guadalupe y VEGA ORTIZ, Marcos Arturo.

XLVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ADET FIGUEROA, Analía Florencia; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ALEJO, Enrique Alfredo; ANUCH, Sebastián Eduardo; ARRIETA DELLMANS, Lucia; BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo; BORTOLOTTTO, María Virginia; CARDOZO, Franco Gustavo; CHAHLA, Karina Soledad; CHAILA, Estela Soledad; COLQUE, Mabel Adriana; CUELLAR MEDINA, Pablo Hernán; CUELLO, César Alejandro; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GERÓNIMO, Mariano Facundo; GÓMEZ, Andrea Betiana; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; MARTEARENA, Esteban; MORENO FLEMING, Lucrecia Inés; MUSA, Jorge Luis; PAGANO, Franco Roberto; SAMSÓN, Ricardo Alejandro; SARAVIA ARÁOZ, María de la Paz; SARAVIA, César Arturo; TEJERINA, Ramiro Javier y VEGA ORTIZ, Marcos Arturo.

XLVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL JUVENIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ALEJO, Enrique Alfredo; ANUCH, Sebastián Eduardo; ARRIETA DELLMANS, Lucia; BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo; BORTOLOTTTO, María Virginia; COLQUE, Mabel Adriana; DE LA CUESTA, María Mercedes; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; JORGE ROYO, María Fernanda; LECUONA DE PRAT, Mariana; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; MUSA, Jorge Luis y SAMSÓN, Ricardo Alejandro.

XLVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra; CASTRO, Rosana Mabel; COLQUE, Mabel Adriana; COPA, Mariana Mabel; DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FICO, Daniela; MÉNDEZ, Gabriela del Valle; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; NEME SCHEIJ, María José; PÉREZ, María Soledad; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PINSULT, Laura Alejandra; RUEDA, Natalia María de las Mercedes; RUIZ, Fátima Silvina; VARILLAS, María Soledad y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

XLIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALBIZU, Amparo Rocio; ALEJO, Enrique Alfredo; ANUCH, Sebastián Eduardo; BORTOLOTTTO, María Virginia; COLQUE, Mabel Adriana; COPA, Mariana Mabel; DELGADO, Silvina Mariel; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FLORES, Ivana Mabel; GONZA, Meredith Juanita; JORGE ROYO, María Fernanda; MANJÓN, Guadalupe; MÉNDEZ, Gabriela del Valle; NEME SCHEIJ, María José; PILCO LEAL, Patricia Olivia; POMA LIZONDO, Clelia Alcira; RUEDA, Natalia María de las Mercedes; SARAVIA, César Arturo; SILISQUE, María Emilia y VEGA ORTIZ, Marcos Arturo.

L. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; ARAYA, Rosa del Milagro; CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra; COLQUE, Mabel Adriana; DELGADO, Silvina Mariel;

FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FICO, Daniela; GARECA, Rosaura del Carmen; MÉNDEZ, Gabriela del Valle; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; MONTIEL, Verónica Claudia; NEME SCHEIJ, María José y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LI. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – CAFAYATE: PAGANO, Franco Roberto y PILCO LEAL, Patricia Olivia.

LII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – CAFAYATE: COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; FERREYRA, Mariana Florencia; PAGANO, Franco Roberto; PÉREZ, María Soledad; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y SARAVIA, César Arturo.

LIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – CAFAYATE: COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; PÉREZ, María Soledad y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: CARDOZO, Franco Gustavo; FERREYRA, Mariana Florencia; GERÓNIMO, Mariano Facundo; MORIZZIO, Gustavo Ramiro; PALOMO, Norma Roxana y SAIFIR, Carlos Daniel.

LV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: BRUNO, Gonzalo José; CARRACEDO, Lucía Gabriela; MONTEROS RALLÉ, Sergio Alejandro; PARADA NALLAR, Enzo Javier; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; PILCO LEAL, Patricia Olivia y ROMERO, Nadia Mabel.

LVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL JUVENIL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; MORIZZIO, Gustavo Ramiro; PALOMO, Norma Roxana; SAIFIR, Carlos Daniel y SUÁREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana.

LVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: FERREYRA, Mariana Florencia; GERÓNIMO, Mariano Facundo; MORIZZIO, Gustavo Ramiro; PALOMO, Norma Roxana; SAIFIR, Carlos Daniel y SUÁREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana.

LIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: BRUNO, Gonzalo José; PARADA NALLAR, Enzo Javier; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LX. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: BRUNO, Gonzalo José; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; MORIZZIO, Gustavo Ramiro; PARADA NALLAR, Enzo Javier; SUÁREZ RODRÍGUEZ, Paola Liliana y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN: BRUNO, Gonzalo José; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; PARADA NALLAR, Enzo Javier; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel y RUEDA, Natalia María de las Mercedes.

LXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: CARDOZO, Franco Gustavo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; GALLARDO, Karen Elisabeth; PALOMO, Norma Roxana; PATTI, Claudia Lorena y SAIFIR, Carlos Daniel.

LXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; GUZMÁN, Andrea

Elizabeth; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; GALLARDO, Karen Elisabeth; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles y PATTI, Claudia Lorena.

LXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL JUVENIL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: ALEJO, Enrique Alfredo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GALLARDO, Karen Elisabeth; PALOMO, Norma Roxana; PATTI, Claudia Lorena y SAIFIR, Carlos Daniel.

LXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: CARDOZO, Franco Gustavo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; PALOMO, Norma Roxana y SAIFIR, Carlos Daniel.

LXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: CARDOZO, Franco Gustavo; DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; DOPPLER NAVARRO, Ingrid; GUZMÁN, Andrea Elisabeth; MORALES, Diego Rolando; PÉREZ, María Soledad; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROMERO, Nadia Mabel; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: ALEJO, Enrique Alfredo; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; GALLARDO, Karen Elisabeth; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; ROMERO, Nadia Mabel y RUEDA, Natalia María de las Mercedes.

LXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL DE EMBARCACIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle; DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; ROMERO, Nadia Mabel; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y SAIFIR, Carlos Daniel.

LXX. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL: DOMÍNGUEZ VILLA, Juan Pablo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: CARDOZO, Franco Gustavo; CHAHLA, Karina Soledad; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; OTERO, Verónica Diana; PAGANO, Franco Roberto; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías y SAIFIR, Carlos Daniel.

LXXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CARRACEDO, Lucía Gabriela; PILCO LEAL, Patricia Olivia; SILES, Edith María Mabel y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; OTERO, Verónica Diana y PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías.

LXXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL PENAL JUVENIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; NIEVA, Pablo Federico; OTERO, Verónica Diana; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías y SAIFIR, Carlos Daniel.

LXXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: CARDOZO, Franco Gustavo; CHAHLA, Karina Soledad;

COLQUE, Mabel Adriana; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; OTERO, Verónica Diana; PAGANO, Franco Roberto; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías; SAIFIR, Carlos Daniel y SARAVIA, César Arturo.

LXXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL METÁN: ABEYÁ, Mariano; BENAVIDEZ, Claudia Marcela; CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; PÉREZ, María Soledad; PILCO LEAL, Patricia Olivia; RÍOS, Nancy Silvina; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: ALEJO, Enrique Alfredo; COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles; HERRANDO, Vanesa Claudina; LAMAS, Leda Guadalupe; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; OTERO, Verónica Diana; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías; PILCO LEAL, Patricia Olivia; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y SARAVIA, César Arturo.

LXXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN: CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; HERRANDO, Vanesa Claudina; MERCADO ULLOA, Claudia Paola; OTERO, Verónica Diana; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías; PÉREZ, María Soledad y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUIN V. GONZÁLEZ: CARRACEDO, Lucía Gabriela; HERRANDO, Vanesa Claudina; RÍOS, Nancy Silvina; SILES, Edith María Mabel y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXX. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUIN V. GONZÁLEZ: COLQUE, Mabel Adriana; MERLO QUIBAR, Ana Carolina; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías; RÍOS, Nancy Silvina; SAIFIR, Carlos Daniel y SARAVIA, César Arturo.

LXXXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUIN V. GONZÁLEZ: CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; PÉREZ, María Soledad; RÍOS, Nancy Silvina; RUEDA, Natalia María de las Mercedes y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUIN V. GONZÁLEZ: CARRACEDO, Lucía Gabriela; COLQUE, Mabel Adriana; FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia; PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías; RÍOS, Nancy Silvina y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

LXXXIII. DECLARAR NO ADMISIBLE las postulaciones de las Dras. Daniela Claudia Franco; Débora Luz Garín; Carmen Guadalupe Soto y los Dres. Marcelo Amado Alvarado; Marcelo Alberto Prémoli Ramonot, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

LXXXIV. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia.

LXXXV. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – María Paula Majul – Verónica Saicha Ibañez – Martín Diez Villa – – Eduardo Jesús Romani – Eduardo Barrionuevo, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012748
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112655

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 164/2023 – RESCINDE CONTRATO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 164/2023.

Expte. N°: 0140050-207668/2023-0.

Adquisición de: materiales varios para fabricaciones, refacciones y concertinas con destino a Unidad Carcelaria N° 1 (Sector Monitoreo, Pabellón “J” y “B”), Régimen Correccional (Programa Puerta) y Unidad Carcelaria N° 9- Orán (Pabellón “A”) dependiente del S.P.P.S.

Disposición N°: 364/24 de la D.G.S.P.P.S.

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Rescindir el contrato con la firma comercial CUTIPA RAUL FERNANDO, por incumplimiento en las obligaciones contractuales, correspondiendo cumplir con lo establecido en los artículos 50°, 51°, 52° y 53° de la Ley N° 8.072/17 “Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”, como así también lo establecido en el artículo 70°, 71°, 72° y 73° del Decreto Reglamentario N° 1319/18, artículo 6°, 11°, 12° y 16° del Pliego de Condiciones Generales y aplicar la multa estipulado en el art. N° 71 del Decreto Reglamentario 1319/18, el cual equivale al monto de \$54226,49 (pesos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiseis con cuarenta y nueve centavos).

ARTÍCULO 2°: Se requerirá intervención de la Unidad Central de Contrataciones, a fin de aplicar las sanciones registrales en caso de corresponder, de acuerdo a lo determinado en el art. 11°- pliego de condiciones generales y art. 48° “sanciones registrales” del Decreto Reglamentario N° 1448/96 (art. 44° Ley N° 6.838/96).

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento, notifíquese, publíquese y archívese.

Quantay, ASESORA JURÍDICA

Recibo sin cargo: 100012757
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112666

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2022 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contrataciones Abreviada N° 07/2022, Expte. N° 0110033-284139/2021-0 – Presupuesto Oficial \$ 92.000,00 para la adquisición de cubiertas para el Peugeot Partner Modelo 2007 Legajo Interno 125-C.

Firmas Invitadas: LARocca NEUMATICOS S.A. – MARTINEZ NEUMATICOS – NEUMATICOS DEL VALLE – NEUMATICOS CORRAL – MASA NEUMATICO – JDG NEUMATICOS – NEUMATICOS CAMPOS – NEUMATICOS CORRAL – RODAR NEUMATICO CUBIERTAS SAN AGUSTIN.

Por Resolución N°: 0203/2024 se aprueba procedimiento y adjudica a la firma MEALLA AGROPECUARIA S.A. – la Contratación Abreviada N° 07/2022 para la Adquisición de cubiertas para el Peugeot Partner Modelo 2007 Legajo Interno 125-C, por la suma total de pesos ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho (118.768,00).

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012758
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112667

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-26685/2024-0 CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE para el ejercicio de las Funciones Operativas N° 30/24- Rutas Provinciales: (90 km) – RP N° 7: Tramo: Abra Lizoite (Límite c/Jujuy) – 70 km; RP N° 47-S: Tramo: Abra de Rotas (Límite c/Jujuy) – Baden de Vizcachani – 20 km y caminos vecinales (215 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 222/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, por la suma de \$ 24.772.200,00.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012765
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112663

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-26052/2024-0 CON LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se

informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales (129,30 km): R.P. N° 18: Tramo 1°: Río Blanco – Vado Hondo; RP N° 18: Tramo 2°: Vado Hondo – Isla de Cañas; RP N° 18: Tramo 3°: Isla de Cañas – Monoyoc; RP N° 18: Tramo 4°: Monoyoc – Cidras y caminos vecinales (20,70 km), autorizada con encuadre legal en el Art.15 inc. a) de la Ley 8072/17. Por Resolución N° 226/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio suscripto a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 30 de diciembre del 2024 por la suma de \$ 24.399.294,30.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012755
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112662

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-26042/2024-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales (310,00 km): RP N° 137-S: Corzuela Blanca – Est. Pluma de Pato; RP N° 138-S: El Colgao – Est. Morillo – Trampeadero; RP N° 139-S: El Ramal – Estación Los Blancos – El Chorro; RP N° 155-S: El Tartagal – Morillo; RP N° 156-S: Los Blancos – Fortín Belgrano por Resistencia y caminos vecinales (10,00 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 218/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio suscripto a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 30 de diciembre del 2024 por la suma de \$ 24.577.413,40.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012754
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112661

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-26034/2024-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se

informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales (75,40 km): RP N° 19: Tramo 3°: Baritu – Lipeo; RP N° 19: Tramo 4°: Lipeo – Los Toldos; RP N° 19: Tramo 5°: Los Toldos – El Condado; RP N° 19: Tramo 6°: El Condado – Angosto de Alarache – Puente Internacional: Condado La Mamora y caminos vecinales (74,60 km), autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 219/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio suscripto a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 30 de diciembre del 2024 por la suma de \$ 25.013.969,80.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012753
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112660

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-20664/2024-0
CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO para el ejercicio de las funciones operativas N° 30/24- Rutas Provinciales: (54 km) – RP N° 145-S: 1° Tramo: límite con Jujuy – Quebrada Colorada, RP N° 145-S: 2° Tramo: Quebrada Colorada – Nazareno y caminos vecinales (135 km), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 224/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, por la suma de \$ 24.772.200,00

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012727
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112600

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090302-227921/2020-3

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000028/2024 del día 19 de Marzo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Rosario, en la zona de labor de la Cantera Rabuffetti, Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a

disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com - Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00019393
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100112589



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **“BUONSANTI, ANA Y/O BUOSANTE, ANA S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 23.585/20**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSE DE METÁN, de Marzo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012762

Fechas de publicación: 03/04/2024

Sin cargo

OP N°: 100112683

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **“INOSTROZA HILDA (CAUSANTE) SUCESORIO”, EXPTE. EXP N° 8478/22**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Hilda Inostroza DNI N.º 1.058.555, fallecida el 11/04/2007, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Marzo de 2024.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00016852

Fechas de publicación: 03/04/2024

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100112671

En los autos caratulados: **“SANCHEZ, HILARIO – POR SUCESORIO”, EXP – 844.154/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Hilario Sanchez, DNI N° 7.229.376, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Recibo sin cargo: 100012760
Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112669

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"LEDESMA, JOSE RAIMUNDO (DNI N° 3.955.785) – CONCHA, NELIDA ANTONIA (DNI N° 9.462.952) POR SUCESORIO"**, EXPTE N° 831.632/2023, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012759
Fechas de publicación: 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112668

En los autos caratulados: **"ARAMAYO, OSCAR ALFREDO – POR SUCESORIO"**, EXP – **843193/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría N° 2; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Oscar Alfredo Aramayo, D.N.I. N° 12.389.589, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019427
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112648

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"HOYOS, MATEO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N°

EXP – 839866/23, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Mateo Hoyos (DNI N° 7.237.484), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Febrero de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019424
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100112644

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"PUCA, DORA TEOFILA POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 839924/23**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dora Teofila Puca, DNI 3.677.422, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Febrero de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019422
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100112641

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"ACOSTA, ELVA POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 806585/23**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín Oficial (art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 11 de Diciembre de 2023.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019421
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100112639

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados: **"GANGI, MARIA OLIVA CARMEN POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 789854/22**, que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Oliva Carmen Gangi DNI: F.1.791.372, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Febrero de 2024.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00018712
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100112632

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"GALVAN, ANA LUISA POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXPTE. N° EXP – 780.787/22** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ana Luisa Galvan, DNI N° 10.787.597, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Julio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019380
Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112572

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr/a. Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía 5, en el **EXPEDIENTE B-275736/2012**, caratulado: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALARCON, ESTEBAN C/GUILLEN, BACILIO y VILTE DE GUILLEN, ROSARIO"**, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2022. **I** – Proveyendo al escrito N° 915430: Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Héctor Guillermo Figueroa, atento el informe actuarial que antecede, y en virtud de lo previsto por el art. 298 – 2° apartado del CPC, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a Martín Narciso Guillén. **II** – En virtud de ello, notifíquese al accionado mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local de la provincia de Salta. **III** – Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. **IV** – Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal. **V** – Notifíquese por cédula. Firmado por Alsina, Jorge Daniel – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Firmado por Fiad, María Florencia – Prosecretario Técnico Administrativo.

Dra. María Florencia Fiad, PROSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Factura de contado: 0011 – 00019428

Fechas de publicación: 05/04/2024, 03/04/2024, 09/04/2024

Importe: \$ 3,168.00

OP N°: 100112649

La Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. B-213.493/09 "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-185.935/08 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CANSANI, LUIS ANGEL Y OTRO C/ESTRUCTURAS METÁLICAS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS"**, notifica a MATERMET S.A. Y ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A. la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2024. **1)** Téngase presente el informe actuarial que antecede. **2)** En consecuencia y proveyendo al escrito digital N° 977334, atento los archivos digitales adjuntados por parte del Dr. Daniel Agustín Canciani, téngase por acreditado la publicación de Edictos en el Tribuno de Salta de fechas 23, 25 y 27 de octubre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de fechas 16, 17, 21, 22 y 23 de noviembre de 2023, agréguese y téngase presente. **3)** Al pedido de Audiencia de Vista de Causa e inspección ocular solicitado por el Dr. Canciani, oportunamente, debiendo estarse en lo dispuesto a continuación. **4)** Atento el informe actuarial que antecede y siendo la Ley N° 5486 de orden público conforme su art. 3, y habiéndose vencido los plazos para contestar demanda por parte de los codemandados Sra. Alicia Raquel Franco (Sucesora del Sr. Alberto Salomon Franco) y las empresas MATERMET SA y ESTRUCTURAS METÁLICAS SA, dése a los mismos por decaído el derecho para contestar demanda conf. art. 298 del CPC. **5)** En consecuencia, notifíquese el apercibimiento dispuesto en autos a la Sra. Alicia Ranquel Franco en el domicilio sito en calle Zorilla de San Martín N° 1675 del barrio Alto Padilla, de esta ciudad y a las empresas MATERMET SA y ESTRUCTURAS METÁLICAS SA mediante la publicación de Edictos conforme art. 162 y 532 del CPC. **6)** Hacer saber al Dr. Daniel Agustín Canciani que

se le encomienda la confección de las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma por Secretará, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 7) Proveyendo a los escritos digitales N° 1069259 y 1100165, a lo solicitado por el Dr. Canciani, estese a lo dispuesto en el presente. 8) Notifíquese por cédula."

Mammana, Camila, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 - 00019396
Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 15,048.00
OP N°: 100112598

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nom. a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, de la Provincia de Salta, Capital en los autos caratulados: "**DÍAZ, FRANCISCO JOSE ALEJANDRO CONTRA GOMEZ, DAVID ALEJANDRO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**", **EXPEDIENTE N.º 823541/23**. Cítese al demandado Sr. David Alejandro Gómez, D.N.I. N.º 31.068.754, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta.
SALTA, 7 de Marzo de 2024.

Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019392
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112586

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia y Nominación del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados: "**COLORITO OLGA SHIRLEY C/EMBARCACIÓN S.A. S/POSESIÓN VEINTEAÑAL**" **EXPTE. N° 25.249/2016**, dispone la notificación por este medio a la Firma EMBARCACIÓN S.A., del siguiente proveído: Tartagal, 24 de Octubre del 2023. Ha lugar a lo solicitado, conforme el art. 343 del CPCC, ordénese notificación por edictos para que en el plazo de 30 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento. Publíquese por cinco días.- Fdo.: Dra. Ivana Barroso - Secretaria.
TARTAGAL, de Febrero del 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019315

Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100112431

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Judicial Orán – Salta (sito en calle Egües y Lamadrid de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Grisel Nallar, en los autos: “**CENTENO, VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**” EXPTE. N° OCI-9253/23, a los acreedores y deudores del fallido hace saber lo siguiente:

1. Con fecha 06 de Septiembre de 2023 ha declarado la QUIEBRA de VERÓNICA CENTENO, DNI N° 11.494.806, CUIL 20-11494606-7, con domicilio real en calle Alvear M1, casa 13 y procesal en calle Alvear N° 282, ambos de la Ciudad de SRN Orán Salta).
 2. Ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional Alejandro Elías Camu, con domicilio en Av. López y Planes N° 1220 (4530) de San Ramón de la Nueva Orán-Salta; quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas.
 3. Ha fijado el día 05 de Junio de 2024 o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.
 4. Ha fijado el día 05 de Julio de 2024 o el siguiente día hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la ley de Concursos (arts. 35 y 200).
 5. Ha fijado el día 05 de Agosto de 2024 o el siguiente día hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (arts. 39 y 200).
 6. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
- SRN ORÁN, 22 de Marzo de 2024.**

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00009800
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024, 08/04/2024
Importe: \$ 19,140.00
OP N°: 100112574

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: “**VERA, VIRGINIA ELIZABET – QUIEBRA DIRECTA**”, EXPTE. N° EXP 847.589/24, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/03/24 en el que se hizo saber que en fecha **05/03/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA**

de la Sra. Virginia Elizabeth Vera, DNI N° 27.904.977, CUIL N° 27-27904977-8, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 2735, barrio Miguel Ortiz, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de marzo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de horas 17:00 a horas 19:00 en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de mayo de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de agosto de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00009798

Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024

Importe: \$ 21,120.00

OP N°: 100112552

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**GRANJAS RIOJANAS S.A.U. POR CONCURSO PREVENTIVO**", EXPTE. N° EXP - 840294/23 ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de GRANJAS RIOJANAS S.A.U., C.U.I.T. N° 30-71185541-2, en su "calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7", con domicilio social denunciado en calle Zelada y Dávila n° 27, Ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, y con domicilio procesal constituido en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "Concurso Grande". Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A.

(garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal”. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 de la Ciudad de Salta, y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Así también se informa lugar y días de atención por parte de los síndicos designados, para verificación de créditos en la Provincia de La Rioja, en el domicilio Huellas del Trapiche Apart. Ruta provincial 14 Km 3, Chilecito, La Rioja, Horario: 8 a 11 hs, los siguientes días de verificación: Lunes 25 de marzo, los días miércoles 3 de abril, lunes 8 de abril, lunes 15 de abril, lunes 22 de abril y lunes 29 de abril próximos. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado “LA FLORINDA S.A.” EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores quirografarios COBB ARGENTINA S.A.; FADEL S.A.; ENSOL S.A. y (por ser sus créditos los de mayor monto) y del acreedor laboral Sr. David Alberto ASTRADA RÍOS. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00 , o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 27 de Diciembre de 2023.

SALTA, de Marzo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019342

Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024

Importe: \$ 64,762.50

OP N°: 100112470

EDICTO.

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**CASTILLA, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)**" EXP N° 840.040/23", ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo del Sr. **Carlos Alberto Castilla**, DNI N° 13.805.882, con domicilio real denunciado en Finca Las Barrancas s/n, El Carril, Departamento de Chicoana, de la Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de esta Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "*Concurso pequeño*". Se hace saber asimismo que mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "*REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal*". Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día **02 de Mayo de 2024** como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ **18.000** (pesos dieciocho mil), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: "BANCO ICBC"; "AFIPD DGI", y BANCO ITAU SA. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día **13 de junio de 2024**. Se ha fijado el día **12 de agosto de**

2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día **29 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023.

SALTA, de Marzo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019341

Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024

Importe: \$ 56,760.00

OP N°: 100112466

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **"CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)" EXP EXP 840044/23**, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de la Sra. Debora Castilla, DNI N° 32.165.265 en su *"calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7"*, con domicilio real declarado en Fca. San Joaquin s/n, el Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de *"Concurso pequeño"*. Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: **"LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el *"REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal"*. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-

auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día **02 de Mayo de 2024** como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ **18.000** (pesos dieciocho mil), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: AFIP DGI, BANCO SANTANDER RIO y BANCO COMAFI S.A. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día **13 de Junio de 2024**. Se ha fijado el día **12 de agosto de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día **29 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día **14 de febrero de 2025 a horas 11:00**, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día **21 de Febrero de 2025**. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023.

SALTA, de Marzo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019340

Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024

Importe: \$ 57,172.50

OP N°: 100112462

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Benavidez, Claudia Marcela, Jueza a cargo del Juzgado Laboral de Primera Instancia 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Nicosia, en los autos caratulados: "**MESCONI, ELIAS DAVID CONTRA RAMIREZ, HECTOR MARIO POR ORDINARIO**", EXP - 50021/22, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando a los herederos del Sr. RAMIREZ, HECTOR MARIO, D.N.I. N° 14.810.820, para que en el plazo de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o con apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por Ministerio de Ley de todas las providencias que se dicten, o en su caso nombrarles un Defensor Oficial para que los represente.

SALTA, Noviembre de 2023.

Dra. Adriana Andrea Nicosia, SECRETARIA

Edición N° 21.681
Salta, miércoles 3 de abril de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00019394
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112591



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MYKA SERVICIOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 22/02/2024 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada MYKA SERVICIOS SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 529, Salta Capital Provincia de Salta.

Socios: Knauf Claudio Andres DNI N° 22.484.492 CUIT 20-22.484.492 -2, de nacionalidad argentina, nacido el 17/03/1972, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Delorme Marcela Alejandra, DNI 21.400.943, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 209 - 5° piso, Dpto. 3°, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta, y Knauf Micaela Agustina, DNI N° 39.987.304, N° CUIL 27- 39.987.304-0. de nacionalidad argentina, nacida en fecha 01/12/1996, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mayer Bernardo, DNI 32.804.481, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 209 - 5° piso - Dpto. 3°, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve años).

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Gastronomía:** explotación comercial de la actividad gastronómica en general, del negocio de restaurante, parrillada, pizzería, bar, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y cualquier otra clase de productos alimenticios y todo lo vinculado con el rubro de gastronomía. Asimismo, proveyendo servicio de alimentación conforme lo mencionado anteriormente y cualquier otra prestación de diversa índole, a instituciones públicas o privadas, ya sea junto con el alquiler del establecimiento propio o bien la elaboración y traslado de los alimentos al sitio que disponga el cliente, incluyendo, servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza posterior a todo evento etc. **B) Servicio de Catering:** servicio de alimentación institucional o colectiva proveyendo comida y bebida en fiestas, eventos y presentaciones de diversa índole, tanto en las reuniones importantes del mundo empresarial como en las presentaciones de espectáculos, exposiciones y todo otro evento organizado por instituciones públicas o privadas, ya sea junto con el alquiler del establecimiento propio o bien la elaboración y traslado de los alimentos al sitio que disponga el cliente. Incluyendo en el servicio la propia comida, la bebida, distribución de comidas rápidas, la mantelería y los cubiertos, el servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza posterior al evento. **C) Servicio exclusivo de catering a mineras:** servicio de alimentación para personal de la planta, personal de campo y transportistas que llegan hasta el lugar. Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas con menú variado con planificación nutricional de menús y dietas avalados por licenciados en nutrición. Soluciones alimenticias para tales empleados, con la máxima seguridad de limpieza, desinfección y nutrición adecuada para el tipo de trabajo que realizan. **D) Hotelería:** dedicarse a la explotación de la actividad hotelera en todas sus clases, tales como hoteles, hostales, hospedajes, mediante el alojamiento de personas, alojamiento temporario de pasajeros etc., en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin almuerzo, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. **E) Servicio de Turismo:** mediante el desarrollo de actividades, servicios y organizaciones turísticas en todos sus géneros, excursiones y viajes, así como transporte de personas y demás actos que hagan al desarrollo del objeto social.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), representado



por 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 1.000 (mil pesos) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Knauf Claudio Andres suscribe 320 cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, y la socia Knauf Micaela Agustina suscribe 80 cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, e integran en este acto el 25 % del capital social en dinero en efectivo, el cual se acredita mediante Boleta de depósito.

Administración: la dirección y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, asimismo se designaran gerentes suplentes. En este acto se establece que la gerencia estará compuesta por 1 gerente titular y 1 gerente suplente, siendo la duración del cargo por el término de 3 Ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Administradores:** Gerente Titular: al Sr. Knauf Claudio Andres DNI N° 22.484.492 CUIT N° 20-22.484.492 -2, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social sito calle Caseros N° 529, de la ciudad de Salta Provincia de Salta; y como Gerente Suplente: a la Sra. Knauf Micaela Agustina, DNI N° 39.987.304, N° CUIL 27-39.987.304-0, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social calle Caseros N° 529, de la ciudad de Salta Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019448

Fechas de publicación: 03/04/2024

Importe: \$ 26,730.00

OP N°: 100112694

INCOPLEX SAS

Por instrumento privado, de fecha 8 de noviembre de 2023 y adenda del 08 de Febrero del 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INCOPLEX SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Gral. Balcarce N° 99, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta.

Socios: Abraham Moisés Chahla, DNI N° 30.635.803, CUIT N° 20-30635803-1, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de diciembre de 1983, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Salta N° 528, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta; Yoav Cristian Chahla, DNI N° 31.338.515, CUIT N° 23-31338515-9, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de enero de 1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Salta N° 303, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta; Adrian Elias Chahla, DNI N° 35.929.908, CUIL N° 20-35929908-8, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de abril de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 1230, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Carolina Liliana Chahla, DNI N° 39.888.560, CUIT N° 27-39888560-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de setiembre de 1996, de profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en calle Urquiza N° 1230, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Compra y venta al por mayor de alimentos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, tabaco, productos de limpieza, artículos para el hogar, higiene corporal, cuidado personal y afines. B) Compra y venta al por menor de alimentos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, tabaco, productos de limpieza, artículos para el hogar, higiene corporal, cuidado personal y afines. C) Exportación, importación y distribución tanto en el ámbito nacional como internacional de los productos mencionados en los incisos A y B. D) Explotación de hoteles, inmuebles y/o establecimientos en general destinado al alojamiento de personas, en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería, tanto en el ámbito nacional como internacional. E) La explotación, administración, comercialización en todos los aspectos de la actividad o negocio de hotelería, que incluyan la explotación de inmuebles destinados a hotelería o que se los pueda adaptar a tal fin, bajo cualquier régimen de servicios: hostería, hotelería, cabañas, hospedaje temporario; la explotación de bares, restaurant y sus instalaciones accesorias y/o complementarias. F) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, congresos, convenciones, ferias, exposiciones de cualquier índole y en sus diversos formatos y modalidades. G) La adquisición, enajenación, renta o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a la prestación de servicios de alojamiento, hotelería y actividades conexas. H) Comprar, vender, producir, fabricar, realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, kiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. I) Transporte de carga con medios propios o de terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. J) Construcción en general, sea de tipo público y/o privada, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional. K) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta propia y/o de terceros de productos, bienes, servicios, marcas y cualquier otra actividad directa o indirecta relacionada a las actividades del objeto social.

Capital: el Capital Social es de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) representado por 10.000.000 (diez millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) y un voto cada una. **Suscripción:** Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Abraham Moisés Chahla, suscribe la cantidad de 4.000.000 de acciones (b) Yoav Cristian Chahla, suscribe la cantidad de 4.000.000 de acciones (c) Adrian Elias Chahla, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones (d) Carolina Liliana Chahla, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular: Abraham Moisés Chahla, CUIT N° 20306358031, domicilio especial calle Salta N° 530, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: Yoav Cristian Chahla, CUIT N° 23313385159, domicilio especial calle Salta N° 530, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019418

Fechas de publicación: 03/04/2024

Importe: \$ 17,308.50

OP N°: 100112635

RED EXPRESS SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de julio de 2023 y Adenda de fecha 03/10/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RED EXPRESS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Lavalle N° 636, planta baja, oficina 4, Villa Soledad, ciudad de Salta.

Socios: Gonzalo Emanuel Jurado, D.N.I. N° 34.439.899, CUIT N° 20-34439899-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de julio del 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Luis N° 35, localidad de Salta, provincia de Salta

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **Servicios empresariales:** Rubros: minería, comercio, gastronomía, turismo, inmobiliarios, transporte, publicidad, implica la prestación, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos, servicios, o derechos de las empresas concedentes y la capacidad para desarrollar, delegar y ejecutar por cuenta propia o de terceros, sub concesiones en todo el territorio nacional, en conformidad con las empresas concedentes. En consecuencia, la compañía podrá celebrar toda clase de contrato y dedicarse a todo aquello que de manera directa o indirecta se relacione, se desprenda, se vincule o sea conexo con el objetivo antes descrito en fin de realizar todo tipo de acto libre y lícito relacionado. Logística: prestación de servicios de transporte de carga y custodia de cargas terrestres nacional e internacional, de toda clase de bienes muebles y/o productos

y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial en los medios de transporte apropiados para tal fin, en el carácter de flete, acarreos y/o encomiendas. Alquiler de vehículos para el transporte privado con o sin chofer (alquiler de camionetas y autos para viajes laborales, turísticos, etc. por plazos a convenir entre la empresa locadora y los locatarios). **Financiera:** realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en término de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados, con bienes urbanos y rurales propios o arrendados y, administración de consorcios de edificios propio o arrendados. Servicios de Publicidad, servicios de gestión, comercialización de tiempo y espacio publicitario.

Capital: \$ 2.000.000 pesos dos millones, dividido por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por, Gonzalo Emanuel Jurado la cantidad de 100 (cien) acciones El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Gonzalo Emanuel Jurado, D.N.I. N° 34.439.899, CUIT N°20-34439899-3, con domicilio especial en calle San Luis N° 35, ciudad de Salta, Provincia de Salta, **Administrador Suplente:** Ismael Enrique Jurado, D.N.I. N° 37.511.825, CUIT N° 20-37511825-5, con domicilio especial en la calle Saravia N° 340 Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019402

Fechas de publicación: 03/04/2024

Importe: \$ 11,170.50

OP N°: 100112613

ALACIMA FACTURACIONES SAS

Por instrumento privado, de fecha 29 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALACIMA FACTURACIONES S.A.S. con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ameghino 1330 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Mariel Cristina Salvatierra Molina, D.N.I. 33.696.514, CUIL 23-33696514-4, 35 años de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de mayo de 1988, de profesión técnica en administración, estado civil soltera, con domicilio en la calle Ameghino N° 1330, ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Servicios de gestiones administrativas de salud, tanto en el ámbito privado como público o mixto. 2) Servicios de facturaciones a Obras Sociales y Prestadoras de salud. 3) Servicios de administración de Centros Médicos, consultorios, poli consultorios, clínicas, sanatorios y hospitales, de cualquier tipo, públicos, privados o mixtos. 4) Servicio de locación de policonsultorios 5) Servicios de internaciones domiciliarias. 6) Comercialización de insumos hospitalarios, complementos y equipamientos de salud. 7) Dictar cursos, talleres, jornadas, organizar congresos, encuentros, eventos varios con el objeto de capacitar al personal, propietarios e interesados en temas de facturación, ordenamiento de despacho y archivo y organización del sector administrativo de entes relacionados con la salud humana, 8) Servicio de auditorías administrativas de Obras sociales, clínicas, farmacias, ópticas y demás entidades de expendio de medicamentos o elementos de salud.

Capital: es de \$ 320.000 (trescientos veinte mil pesos) representado por 320 (trescientos veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Mariel Cristina Salvatierra Molina, quien suscribe la cantidad de 320 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administradora Titular: a Mariel Cristina Salvatierra Molina, D.N.I. 33.696.514, constituyendo domicilio especial en calle Ameghino N° 1330, ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta, República Argentina. Administradora Suplente: a María Rosa Molina, DNI 17.454.834, CUIT 27-17454834-4, constituyendo domicilio especial en calle Ameghino N° 1330, ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019401
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 7,953.00
OP N°: 100112612

HP - PERVAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de Enero del año 2024 se constituyó la Sociedad , denominada "HP - PERVAL SAS" con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle: Belgrano Nro. 75 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Socios: Javier Horacio Perea, DNI Nro. 28.612.117, CUIT Nro. 23-28612117- 9, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de Abril del 1981, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano Nro. 75 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta y Héctor Luis Perea, DNI N° 18.040.125, CUIT N° 20-18040125-4, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de Enero de 1967, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano Nro. 75 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (Noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la construcción de viviendas colectivas y/o unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquélla o de infraestructura. Asimismo, en razón de la especialidad profesional o técnica de sus asociados, podrá asumir cualquier otro tipo de tareas en obras públicas o privadas, b) Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas y privadas, c) Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones, d) Fabricación de ladrillos, bloques, y otros elementos para la construcción, e) Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento; f) Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y/o parquización en lugares públicos y/o privados. Servicios: g) Alquiler de Vehículo Automotor, Maquinarias y equipos de construcción e ingeniería Civil, con o sin operarios, h) Venta de Insumos industriales, para la construcción, y/o ferreterías y corralones.

Capital Social: \$ 1.200.000,00.- (pesos un millón doscientos mil) representado por 1.200.000.- (un millón doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el/los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Javier Horacio, Perea, suscribe la cantidad de 900 acciones; (b) Hector Luis, Perea suscribe la cantidad de 300 acciones. Integrando en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** los socios

Edición N° 21.681

Salta, miércoles 3 de abril de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



acuerdan designar administración plural según lo siguiente: Designa como Administrador Titular: a Javier Horacio, Perea, DNI Nro. 28.612.117, CUIT N° 23-28612117-9, constituyendo domicilio especial en Belgrano, Nro. 75, Tartagal, Provincia de Salta. Administrador Suplente: a Hector Luis, Perea, DNI Nro. 18.040.125, CUIL N° 20-18040125-4, constituyendo domicilio especial en Belgrano, Nro. 75, Tartagal, Provincia de Salta.
Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha de Cierre del Ejercicio social: 31 de diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019377
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 24,519.00
OP N°: 100112568



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO ALIANZA SAN MARTÍN TERCIF DE TARTAGAL

La Comisión Directiva del Club Deportivo Alianza San Martín Tercif de la ciudad de Tartagal, en uso de sus facultades conferidas en nuestro Estatuto y demás normativa regulatorias, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 12 DE MAYO DE 2024** a las 10:00 horas en las instalaciones de nuestra entidad, San Agustín y San Antonio B° Santa María donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos (2) socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3°) Tratamiento, Consideración y Aprobación del Balance Generales, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2021 y 2022.
- 4°) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: 12- 04 - 2024 vence plazo para la Presentación de listas de Candidatos. 12-05-2024 horas 10:00 "Pasada una hora de tolerancia la Asambleas se constituirá válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes, sin antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

TARTAGAL, 21 de Marzo de 2024.

Carlos A. Cil, PRESIDENTE – Mario E. Vargas, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019451
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 3,498.00
OP N°: 100112698

CENTRO VECINAL DE B° LA ANGOSTURA

El Centro Vecinal de B° La Angostura Leg. 314, convoca a los socios de la institución, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** para el **DÍA 23 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO** a las 18:00 horas, que se llevará a cabo en el Centro Integrador Comunitario sito en barrio Constitución calle J.M. Estrada y Pje. Comercio, a fin de tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Acta de Comisión Directiva.
- 2) Estado contable -2021-2022 y 2023.
- 3) Padrón de socios
- 4) Informe de órgano de fiscalización.
- 5) Renovación de autoridades.
- 6) Cronograma de Junta Electoral.
- 7) Edicto diario.
- 8) Edicto Boletín Oficial.

SALTA, 27 de Marzo de 2024.

Luis Tapia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019440
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100112685

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO LEGUIZAMÓN

Se convocaba los Sres. Fiduciantes A, B y C del Fideicomiso, de Administración al Costo Edificio Leguizamón a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024**, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a horas 18:00, la segunda convocatoria; en el domicilio de calle Leguizamón N° 282, planta baja, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (02) Fiduciantes para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura y Consideración del Informe Financiero de ingresos y egresos y estado de cuentas.
- 4) Informe de avance de obra y recorrido por la misma.
- 5) Informe de presupuestos faltantes, no incluidos en presupuesto contratado, y alternativas de financiación, en el marco de los Puntos 4.2.4; 8.3; 16.1 y 16.2 ii) del contrato de fideicomiso.
- 6) Exposición del Fiduciante Armando Berruezo sobre aportes extraordinarios a administración anterior.
- 6) Lectura y Consideración del informe de abogado sobre asuntos administrativos y judiciales.
- 6) Fecha de celebración de la próxima Asamblea.

Notas:

Se recuerda a los señores Fiduciantes que podrán participar en las Asambleas en forma virtual, para lo cual deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta dos días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: gdiequez@estudiodeguez.com.ar informando el propio, donde serán válidas las comunicaciones pertinentes.

Una vez confirmada la asistencia, se le/s informará con antelación, en los correos electrónicos por los cuales informaron su voluntad de participar por medio virtual, o bien al grupo de whatsapp las respectivas ID y contraseña para poder incorporarse a la reunión, a la que deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización a los fines de su acreditación.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta computada sobre la totalidad de los propietarios de las unidades funcionales y se forma con la doble exigencia del número de unidades y de las partes proporcionales indivisas de éstas con relación al conjunto.

La mayoría de los presentes puede proponer decisiones, las que deben comunicarse por medio fehaciente a los propietarios ausentes y se tienen por aprobadas a los quince días de notificados, excepto que estos se opongan antes por igual medio, con mayoría suficiente. El derecho a promover acción judicial de nulidad de la Asamblea caduca a los 30 días contados desde la fecha de la Asamblea.

Cr. Guillermo Omar Diéguez, FIDUCIARIO



Factura de contado: 0011 - 00019430
Fechas de publicación: 03/04/2024
Importe: \$ 9,900.00
OP N°: 100112670

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 8.102.136,15
Recaudación del día: 27/3/2024	\$ 187.418,00
Total recaudado a la fecha	\$ 8.289.554,15

Fechas de publicación: 03/04/2024
Sin cargo
OP N°: 100112705

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar